



En Sibaté, a 16 de febrero de 2018.

#### REUNIDOS:

De una parte, WALTER OCAMPO GUTIÉRREZ, representante de ASOMUÑA, a quien corresponde su representación según se deduce del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Entidad sin ánimo de lucro, especialmente facultado para este otorgamiento según se deduce de la misma.

Y, de otra, D. Arturo de las Heras García, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, 5 (28010 de Madrid) con D.N.I. nº 33521034-Y, en nombre y representación de las entidades de formación CEF.- Centro de Estudios Financieros y de la UDIMA -Universidad a Distancia de Madrid (en adelante, conjuntamente denominadas "CEF - UDIMA" o "CEF" o "UDIMA" indistintamente).

Los intervinientes aseguran y se reconocen tener facultades suficientes para obligar a sus representados en este convenio y,

#### EXPONEN

- I. Que CEF-UDIMA son entidades de reconocida solvencia, dedicadas a la formación de grados universitarios y postgrados, así como a la organización de cursos y seminarios a los que tienen acceso los trabajadores de las empresas afiliadas a ASOMUÑA.
- II. Que ASOMUÑA es una entidad interesada en los servicios que prestan CEF-UDIMA, tanto en materia de formación como en las prácticas de los alumnos formados en ambas instituciones.
- III. Que las partes aquí representadas están interesadas en colaborar en todo lo relativo a las mencionadas facetas de la actividad de CEF -UDIMA en lo que pueda interesar.
- IV. Que, habiendo llegado a un acuerdo para tal fin, lo formalizan en este convenio marco (en adelante, el "Convenio") de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### De los descuentos de CEF y UDIMA para los trabajadores o familiares de las empresas de ASOMUÑA

1. En virtud de este convenio de colaboración, CEF y UDIMA bonificará a los trabajadores de las empresas asociadas a ASOMUÑA y a sus familiares directos en primer grado que así se acrediten, y siempre sobre los honorarios vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con un descuento del quince por ciento (15%) en la realización de cualquier grado y curso postgrado (máster, curso superior, curso monográfico o seminario) que pudieran estar interesados de los que ofrecen CEF-UDIMA.
2. De las cantidades efectivamente satisfechas por estos alumnos, ASOMUÑA dispondrá de un crédito del cinco por ciento (5 %) para aplicar en el año siguiente en patrocinios, cursos de calendario, cursos a medida de los que ofrezcan CEF - UDIMA, etc. Los años se considerarán académicos, es decir, comenzando el 1 de septiembre de cada año y terminando el 31 de agosto del siguiente.
3. Correlativamente, ASOMUÑA, como consecuencia de este Convenio de Colaboración, se obliga a dar

W. Ocampo



publicidad de la existencia de este entre sus empresas asociadas, remitiendo a todos sus asociados su contenido, a lo largo de los meses de junio – julio - septiembre y enero – febrero.

#### Disposiciones comunes

4. La vigencia del presente Convenio se extenderá al curso académico presente y se prorrogará automáticamente para los sucesivos años académicos si no media comunicación expresa por alguna de las partes con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vigencia del Convenio. El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con una antelación de tres (3) meses. No obstante, en caso de denuncia y disolución del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia frente a terceros en todos sus términos hasta finalizar el curso académico.
5. CEF-UDIMA y ASOMUÑA permiten publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, etc.) la existencia de este Convenio, así como el número y características principales de los programas que bajo el mismo se realicen. La decisión de la CEF-UDIMA o de ASOMUÑA de restringir o limitar dicha publicación se comunicará por escrito a la otra parte, siendo efectiva hasta que sea revocada por nuevo escrito de la parte que en su momento impuso la restricción o limitación.
6. Las partes, con renuncia al fuero propio que en su caso pudiera corresponderles, se someten expresamente al Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, D.C., para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio.
7. El presente convenio es válido para todas las empresas que trabajan bajo la denominación CEF y UDIMA.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por ASOMUÑA  
D. Walter Ocampo Gutiérrez  
Director Ejecutivo ASOMUÑA

Por CEF - UDIMA  
D. Arturo de las Heras García.  
Director General de CEF-UDIMA.